



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, REQUERIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LTAIPJ/FG/1338/2017.

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 12:08 doce horas con ocho minutos del día 15 de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Jalisco, situada en la Calzada Independencia Norte No. 778, en la Colonia La Perla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo la Secretaria de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Fiscal General del Estado de Jalisco en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, del Lic. José Salvador López Jiménez, Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y la presencia de la suscrita Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia; existiendo quórum necesario para llevar a cabo la sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura a la orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y determinar la inexistencia de información requerida dentro del expediente de solicitud de información LTAIPJ/FG/1338/2017.
- 4.- Clausura de la Sesión.

El Presidente de este Comité de Transparencia, Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, hace uso de la voz, quien pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, con la totalidad de integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz la Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria de Comité de Transparencia; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 del **DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 30 punto 1 fracción II, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se procede a emitir la correspondiente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a lo que expone a los integrantes lo siguiente:

Considerando que se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de información pública, en la que se peticiona lo siguiente:

Expediente: LTAIPJ/FG/1338/2017.

Forma de recepción: INFOMEX JALISCO – PNT.

Solicitante: [REDACTED]

Información solicitada:

EN LOS CONSULADOS DE MEXICO EN ESTADOS UNIDOS Y CANADA, SE PUEDE OBTENER UN CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES?

CUALES SON LOS REQUISITOS A CUBRIR ANTE EL FUNCIONARIO CONSULAR CORRESPONDIENTE PARA QUE SE PUEDA EXTENDER.

SI YO NO PUEDO ACUDIR A REALIZAR PERSONALMENTE EL TRAMITE, ALGUIEN PUEDE HACERLO POR MI, QUE DOCUMENTO DEBE PRESENTAR PARA QUE PUEDA HACER EL TRAMITE.

QUE TRAMITES SON PERSONALES ANTE LOS CONSULADOS DE MEXICO Y CUALES PUEDE HACERSE POR MEDIO DE GESTOR Y REQUISITOS QUE DEBE CUBRIR EL GESTOR QUE PRETENDE HACERLOS.

QUE REQUISITOS DEBO CUMPLIR PARA PODER ESTAR EN UNA SEDE CONSULAR VOLUNTARIAMENTE IMPARTIENDO ASESORIA GRATUITA SOBRE TEMAS DE DERECHO MEXICANO A PAISANOS QUE LO NECESITEN (IGUAL COMO LO HE VISTO QUE LO HACEN ABOGADOS MEXICANOS, QUE ME CONSTA NO TRABAJAN PARA EL CONSULADO).

EXISTE ALGUNA OFICIALIA DE PARTES GENERAL DENTRO DE LAS SEDES CONSULARES DONDE TENGA LA OBLIGACIÓN DE RECIBIRME CUALQUIER SOLICITUD QUE PRESENTE Y DARME RESPUESTA?

EN RELACION ALA PREGUNTA ANTERIOR, QUE RESPONSABILIDAD INCURREN SI NO QUIEREN RECIBIRME EL DOCUMENTO Y QUE ES LO QUE DEBO HACER.?

La Secretario del Comité de Transparencia de esta Fiscalía, precisa a los integrantes del citado Comité de Transparencia, que conforme a sus facultades que la Ley en la materia le confiere, ordenó la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia para su análisis y clasificación o en su caso, para su correspondiente declaratoria de inexistencia, como es el caso que nos ocupa, conforme lo establece el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz, el Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno; Titular del Órgano de Control, menciona: que una vez que fueron analizadas las respuestas emitidas por las áreas internas de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, y que en estos momentos se tienen a la vista, mismas que fueron derivadas a la Unidad de Transparencia, considera que efectivamente se tiene acreditada la inexistencia de información.; confirmando su opinión el Presidente de dicho Comité de Transparencia.

Una vez que los miembros asistentes del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, revisaron la documentación contenida en los expedientes **LTAIPJ/FG/1338/2017**; se advierte que esta Dependencia, se encuentra imposibilitada materialmente en cuanto a la información solicitada en el Expediente que a continuación se indica:

1. Expediente LTAIPJ/FG/1338/2017

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

“...EN LOS CONSULADOS DE MEXICO EN ESTADOS UNIDOS Y CANADA, SE PUEDE OBTENER UN CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES? CUALES SON LOS REQUISITOS A CUBRIR ANTE EL FUNCIONARIO CONSULAR CORRESPONDIENTE PARA QUE SE PUEDA EXTENDER. SI YO NO PUEDO ACUDIR A REALIZAR PERSONALMENTE EL TRAMITE, ALGUIEN PUEDE HACERLO POR MI, QUE DOCUMENTO DEBE PRESENTAR PARA QUE PUEDA HACER EL TRAMITE. QUE TRAMITES SON PERSONALES ANTE LOS CONSULADOS DE MEXICO Y CUALES PUEDE HACERSE POR MEDIO DE GESTOR Y REQUISITOS QUE DEBE CUBRIR EL GESTOR QUE PRETENDE HACERLOS. QUE REQUISITOS DEBO CUMPLIR PARA PODER ESTAR EN UNA SEDE CONSULAR VOLUNTARIAMENTE IMPARTIENDO ASESORIA GRATUITA SOBRE TEMAS DE DERECHO MEXICANO A PAISANOS QUE LO NECESITEN (IGUAL COMO LO HE VISTO QUE LO HACEN ABOGADOS MEXICANOS, QUE ME CONSTA NO TRABAJAN PARA EL CONSULADO). EXISTE ALGUNA OFICIALIA DE PARTES GENERAL DENTRO DE LAS SEDES CONSULARES DONDE TENGA LA OBLIGACIÓN DE RECIBIRME CUALQUIER SOLICITUD QUE PRESENTE Y DARME RESPUESTA? EN RELACION ALA PREGUNTA ANTERIOR, QUE RESPONSABILIDAD INCURREN SI NO QUIEREN RECIBIRME EL DOCUMENTO Y QUE ES LO QUE DEBO HACER.?...” (SIC).

Toma la voz, nuevamente el Presidente de este Comité de Transparencia, Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, quien refiere: que de los procedimientos de acceso a la información señalados, específicamente la información considerada como inexistente, es de precisarse que se tiene demostrado con todo lo hasta aquí señalado, que esta Fiscalía General del Estado de Jalisco se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida, toda vez que tal y como fue señalado por las áreas internas competentes, dicha información no se ha generado ni se encuentra bajo su resguardo del área competente, por lo que al tenor de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información peticionada como información inexistente, por no contar haber sido generada la misma, ni contar con ella bajo su resguardo.

Continuando con el uso de la voz, la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia: señala: propongo a votación de los integrantes, **PRIMERO.-** Se determina la inexistencia, de la información pública en los términos propuestos en la presente sesión. **SEGUNDO.-** Haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo; y considérese el presente pronunciamiento para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, el cual deberá ser aplicado por analogía. **TERCERO.-** Se registre la presente Acta de Inexistencia de Información en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Secretario, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: Se Aprueba"

Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: "Se Aprueba"

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. "Se Aprueba"

De lo anterior, y toda vez que en votación dos de los integrantes aprobaron de forma unánime, la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN que a continuación se especifica, en uso de la Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a:

RESOLVER:

PRIMERO.- Tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 49, 80 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 10, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° y 3° del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1°, 1-Bis, 2 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 1°, 2° y 3° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3°, 5°, 10, 11 y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como lo establecido en el ACUERDO A/023/12 emitido por la Procuraduría General de la República el día 03 tres de febrero del año 2012 dos mil doce, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 09 nueve del mismo mes y año; este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco **declara Inexistente** la siguiente información: **"EN LOS CONSULADOS DE MEXICO EN ESTADOS UNIDOS Y CANADA, SE PUEDE OBTENER UN CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTES PENALES?; CUALES SON LOS REQUISITOS A CUBRIR ANTE EL FUNCIONARIO CONSULAR CORRESPONDIENTE PARA QUE SE PUEDA EXTENDER; SI YO NO PUEDO ACUDIR A REALIZAR PERSONALMENTE EL TRAMITE, ALGUIEN PUEDE HACERLO POR MI, QUE DOCUMENTO DEBE PRESENTAR PARA QUE PUEDA HACER EL TRAMITE; QUE TRAMITES SON PERSONALES ANTE LOS CONSULADOS DE MEXICO Y CUALES PUEDE HACERSE POR MEDIO DE GESTOR Y REQUISITOS QUE DEBE CUBRIR EL GESTOR QUE PRETENDE HACERLOS; QUE REQUISITOS DEBO CUMPLIR PARA PODER ESTAR EN UNA SEDE CONSULAR VOLUNTARIAMENTE IMPARTIENDO ASESORIA GRATUITA SOBRE TEMAS DE DERECHO MEXICANO A PAISANOS QUE LO NECESITEN (IGUAL COMO LO HE VISTO QUE LO HACEN ABOGADOS MEXICANOS, QUE ME CONSTA NO TRABAJAN PARA EL CONSULADO); EXISTE ALGUNA OFICIALIA DE PARTES GENERAL DENTRO DE LAS SEDES CONSULARES DONDE TENGA LA OBLIGACIÓN DE RECIBIRME CUALQUIER SOLICITUD QUE PRESENTE Y DARME RESPUESTA?; EN RELACION ALA PREGUNTA ANTERIOR, QUE RESPONSABILIDAD INCURREN SI NO QUIEREN RECIBIRME EL DOCUMENTO Y QUE ES LO QUE DEBO HACER.?"**; en virtud de que este sujeto obligado no competente para dar trámite y responder en torno a dichos cuestionamientos, ya que esta facultad recae en la **Procuraduría General de la República (PGR)**, siendo esta la responsable, por conducto de la Dirección General de Control de Procesos Penales Federales, en coordinación con la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, de expedir la Constancia de Datos Registrales. De igual manera, es facultad de la **Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)** gestionar la expedición de dicha constancia cuando un ciudadano mexicano en el extranjero, o la persona autorizada para tal efecto, la solicite ante la Embajada o Consulado en México y Embajada o Consulado de México en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones emitidas en el acuerdo señalado anteriormente. En consecuencia, atendiendo lo establecido en el artículo 86-Bis punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declararla como de carácter Inexistente en razón de incompetencia, ya que estas son consideradas facultades que le devienen a instituciones de la Administración Pública Federal, y este sujeto obligado se encuentra impedido para remitirlas a dichas dependencia.

SEGUNDO.- Del mismo modo, este Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para que, en nombre de los integrantes de este órgano colegiado, haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo. En este sentido, emita la respuesta correspondiente y notifique al requirente de acceso a la información, a fin de que surta los efectos legales y administrativos procedentes. De igual manera el presente pronunciamiento deberá ser aplicable por analogía para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, lo anterior para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- En cumplimiento a la obligación fundamental establecida en el numeral 8° punto 1 fracción I inciso g) de la Ley Reglamentaria del artículo 6° apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia, para efecto de que dé publicidad a la presente acta, por ser un instrumento relativo a una reunión celebrada por un órgano colegiado; lo cual se deberá llevar a cabo con las limitaciones necesarias para evitar la difusión del nombre del solicitante.

Continuando en uso de la voz nuevamente el Presidente de este Comité de Transparencia, Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio a las 12:40 doce horas con cuarenta minutos, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA
Y CONTROL INTERNO.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL